



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 56 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
JUNTA DE ANDALUCÍA.- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Granada. <i>Inicio de las operaciones materiales de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de la Gallina", expediente: VP/00156/2022</i>	2	ATARFE.- <i>Rectificación de bases de plaza de Auxiliar Administrativo</i>	6
DIPUTACIÓN DE GRANADA.- Delegación de Asistencia a Municipios. <i>Convenio de actuación entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Pampaneira sobre encomienda de gestión en materia de disciplina urbanística</i>	3	CÚLLAR.- <i>Aprobación definitiva precio público servicio piscina municipal</i>	11
Delegación de Recursos Humanos. <i>Nombramiento de personal eventual, expediente: 2022/PES_01/005171</i>	4	MARACENA.- <i>Padrones cobratorios: cajeros, kioscos, vados e IVTM, año 2022</i>	12
AYUNTAMIENTOS		NÍVAR.- <i>Aprobación provisional de ordenanza de plusvalía</i>	13
ALBOLOTE.- <i>Tribunal, lista definitiva y fecha de examen para la oposición libre de una plaza de Técnico de Medio Ambiente, funcionario/a de carrera</i>	5	PADUL.- <i>Aprobación inicial de Presupuesto 2022</i>	13
ALBONDÓN.- <i>Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora del IIVTNU</i>	1	EL PINAR.- <i>Aprobación definitiva de modificación de ordenanza de ICIO</i>	13
		SANTA FE.- <i>Delegación de Alcaldía en Segunda Teniente Alcalde del 3 al 8 de marzo 2022</i>	16
		SORVILÁN.- <i>Aprobación definitiva del presupuesto para el ejercicio 2022</i>	17
		VALLE DEL ZALABÍ.- <i>Modificación de ordenanza de IIVTNU</i>	18
		VÉLEZ DE BENAUDALLA.- <i>Aprobación inicial de modificación presupuestaria, modificación de suplemento de crédito nº 7/2022 SC</i>	18
		VILLAMENA.- <i>Lista provisional de admitidos y excluidos para plaza de Auxiliar Administrativo interino</i>	18
		LA ZUBIA.- <i>Padrón de agua, basura y otros 5º bimestre 2021</i>	19



NÚMERO 1.122

AYUNTAMIENTO DE ALBONDÓN (Granada)

Aprobación inicial ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

EDICTO

D^a Margarita Castillo Martos, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Albondón (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha 17 de marzo de 2022, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Albondón, 18 de marzo de 2022.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Margarita Castillo Martos.

NÚMERO 1.096

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE GRANADA, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Inicio de las operaciones materiales de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de la Gallina"
Expediente: VP/00156/2022

EDICTO

Vías Pecuarias. Expediente: VP/00156/2022

Dictada por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Granada, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, resolución de fecha 15 de marzo de 2022, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "CORDEL DE LA GALLINA", en el tramo que discurre desde el collado del paraje "Cerro del Cuello", hasta la carretera GR-3416_Tózar, en el término municipal de Moclín, en la provincia de Granada.

Habiéndose deslindado la citada vía pecuaria, mediante resolución de fecha 13 de marzo de 2009 de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, de la Consejería de Medio Ambiente (publicada en BOJA núm. 73 de fecha 17 de abril de 2009); de conformidad con la clasificación aprobada por Orden Ministerial de fecha de 20 de febrero de 1968, publicadas en el Boletín Oficial del Estado número 51 de fecha 28 de febrero de 1968 y en el Boletín Oficial de la Provincia número 115 de fecha 22 de mayo de 1968.

De conformidad con la vigente Ley 3/1995 de Vías Pecuarias de fecha 23 de marzo de 1995 y la Sección 3ª del capítulo II del Decreto 155/1998, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía; se le adjunta copia de las citadas Resoluciones de ésta vía pecuaria, al tiempo que se le comunica que las operaciones materiales de amojonamiento darán comienzo el día 05 de mayo de 2022 a las 09:00 horas en la vía pecuaria, junto a la carretera GR-3416_Tózar y el Barranco de la Matanza, en el término municipal de Moclín, en la provincia de Granada.

Asimismo, tal y como lo previene el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente anuncio servirá como notificación cuando los interesados en este procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

En representación de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Granada asistirá un representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Relación de propietarios afectados según datos obtenidos a fecha de 15 marzo de 2022 en los archivos de la Oficina Virtual de Catastro:

NOMBRE/NIF/CIF

Ayuntamiento de Moclín
OCA Vega de Granada
Subdelegación del Gobierno en Granada
Telefónica – Granada
Endesa Distribución Eléctrica S.L.U.
AGETREA
Asociación de ganaderos de Lugros
Ecologistas en acción
Asociación de defensa sanitaria "Montelvira"
ANCOS Asociación nacional de criadores de ovino segureño
Asociación de realengas reales ecuestres andaluzas
Club de senderismo señal y camino
Amigos de los caminos
FAECA Federación Andaluza de Empresas Cooperativas Agrarias
Plataforma por los caminos públicos
Sindicato de obreros del campo del medio rural de Andalucía
Sociedad de ganaderos de Castril
ASAJA Asociación de jóvenes agricultores
UPA Unión de pequeños agricultores
UAGA Unión de agricultores y ganaderos
25750864H
24096383L
24055501P
25836281J
Ariza Ramírez Sergio
24094747Q
24094748V
24156808T
23502509M
24195985P
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
P1800000J
S2817015G
25928851P
Jiménez Díaz Marta
S4111001F
37325231A
29978533B
23506723X
Peláez Serrano Josefa
24150958S
74988359X
A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho de los que integren la pretensión de titularidad, deberá comunicarse a esta Delegación Territorial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.
Contra el presente acto por ser de trámite no cabe interponer recurso.

Granada, 17 de marzo de 2022.-El Delegado Territorial de Desarrollo Sostenible de Granada, fdo.: Manuel Francisco García Delgado.

NÚMERO 1.095

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS**

Convenio de actuación entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Pampaneira sobre encomienda de gestión en materia de disciplina urbanística

EDICTO**REUNIDOS**

De una parte, D. José Entrena Ávila, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, actuando en virtud de lo dispuesto en el art. 34,1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 de 21 de abril y en el art. 29. c) del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y autorizado por acuerdo plenario de fecha 27 de enero de 2022.

De otra parte, D. Ángel Pérez Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pampaneira, en uso de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art.41 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con los artículos 21 y 14 de la referida Ley y R.D. respectivamente y autorizado por acuerdo plenario de 17 de septiembre de 2021.

EXPONEN

PRIMERO.- De conformidad con el art. 25.2 a) de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local: "El Municipio, ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística..."

SEGUNDO.- El art. 179 de la LOUA establece que: "1. La inspección para la protección de la ordenación urbanística es una potestad dirigida a comprobar que los actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación, instalación y de uso del suelo y del subsuelo se ajustan a la legislación y ordenación urbanística, y en particular, a lo dispuesto en esta Ley. 2. Los Municipios y la Consejería con competencias en materia de urbanismo deben desarrollar dichas funciones inspectoras en el ámbito de sus respectivas competencias, en el marco de su planificación y de la cooperación y colaboración interadministrativa".

TERCERO.- Por su parte, en los artículos 195 a 197 de la LOUA se establecen las competencias que en materia de infracciones urbanísticas ejercerán los municipios. La competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores la atribuye la LOUA al Alcalde del municipio o Concejal en quien delegue, matizándose esta determinación en el sentido de que corresponderá a la Consejería competente si se hubiera adoptado por ésta la medida cautelar de suspensión de una obra sin licen-

cia u orden de ejecución, una vez advertido el Alcalde si éste deja transcurrir un mes desde la advertencia".

CUARTO.- El artículo 36, 1,b) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece como competencia propia de la Diputación: "la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y gestión", a cuyos efectos y de conformidad con el art. 36.2 d) del mismo cuerpo legal:" Da soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden."

QUINTO.- El art. 47,1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, expone: "No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles".

SEXTO.- Finalmente, el art. 11 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que: "La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño". El apartado 3, b) del mismo artículo estipula: "Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas."

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formulación del presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES**PRIMERA: OBJETO.**

Por el presente Convenio, el Ayuntamiento de PAMPANEIRA encomienda a la Diputación de Granada, el ejercicio de las funciones de tramitación de procedimientos en materia de disciplina urbanística, cuyo contenido figura especificado en la cláusula siguiente, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia, que corresponde a la Entidad encomendada.

SEGUNDA. ACTUACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones de procedimiento a realizar por la Diputación de Granada:

1.- INSPECCIÓN

a) La Diputación a instancias del Ayuntamiento realizará la comprobación de que los actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación, instalación y de uso del suelo y del subsuelo se ajustan a la legislación y ordenación urbanística.

b) Levantará la correspondiente acta de inspección.

2.- RESTITUCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA

a) Recepción de los documentos y de aquellas actuaciones e iniciativas a través de las cuales se comunique la posible comisión de una infracción en materia de disciplina urbanística.

b) Actuaciones previas para determinar si concurren las circunstancias que justifiquen la iniciación de un procedimiento.

c) Remisión al Ayuntamiento de propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento correspondiente, o de propuesta de declaración de improcedencia.

d) Proponer al Instructor del procedimiento.

e) Proponer al Secretario cuando el Ayuntamiento, en su caso, no disponga del mismo.

f) Tramitar el expediente hasta la propuesta de resolución, incluyendo la práctica de pruebas y la propuesta de adopción de medidas cautelares, así como la recepción de alegaciones, documentos o informaciones presentadas por las personas interesadas.

3.- EXPEDIENTE SANCIONADOR

a) Recepción de los documentos y de aquellas actuaciones e iniciativas a través de las cuales se comunique la posible comisión de una infracción en materia de disciplina urbanística.

b) Actuaciones previas para determinar si concurren las circunstancias que justifiquen la iniciación de un procedimiento.

c) Remisión al Ayuntamiento de propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento correspondiente, o de propuesta de declaración de improcedencia.

d) Proponer al Instructor del procedimiento.

e) Proponer al Secretario cuando el Ayuntamiento, en su caso, no disponga del mismo.

f) Tramitar el expediente hasta la propuesta de resolución, incluyendo la práctica de pruebas y la propuesta de adopción de medidas cautelares, así como la recepción de alegaciones, documentos o informaciones presentadas por las personas interesadas.

TERCERA. ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) Poner en conocimiento de Diputación los hechos que pudieran constituir infracción administrativa y aportar cualquier documentación que se considere oportuna.

b) Todas las notificaciones serán efectuadas por el Ayuntamiento.

c) Comunicar a Diputación la efectividad de las notificaciones realizadas.

d) Enviar a Diputación de Granada las alegaciones y los documentos e informaciones que se presenten por las personas interesadas en sus Registros municipales, en cualquier fase del procedimiento, así como cualquier información y datos que le sean solicitados por la Diputación de Granada, o que se considere relevante para el procedimiento por el Ayuntamiento.

CUARTA. FINANCIACIÓN.

El servicio se financiará conforme a la Ordenanza Fiscal aprobada por la Diputación Provincial de Granada al efecto.

QUINTA. EXCLUSIONES.

En ningún caso, se entenderán comprendidos en la encomienda las actuaciones administrativas de ejecución forzosa del acto administrativo sancionador.

SEXTA. CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán causas de extinción del presente Convenio:

1.-El mutuo acuerdo de las partes.

2.-La denuncia de cualquiera de las partes, con un plazo de preaviso de un mes.

3.-El incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Convenio imputable a cualquiera de las partes.

En el supuesto de extinción por las causas indicadas anteriormente, se instruirá el correspondiente expediente administrativo en el que se determinen los mecanismos de liquidación de recursos y cargas provocados por la encomienda.

Igualmente, los expedientes sancionadores que en ese momento estén en trámite se entregarán al Ayuntamiento para su continuación.

El presente Convenio podrá ser revisado, por mutuo acuerdo de las partes como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia.

SÉPTIMA. VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR.

Esta encomienda tendrá carácter indefinido hasta que se produzca alguna de las causas establecidas en el apartado anterior.

La presente encomienda entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP, previa aceptación por el Pleno de la Diputación, siendo Diputación de Granada la encargada de efectuar la misma.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de Encomienda de Gestión, por duplicado ejemplar, a la fecha de la firma electrónica.

Granada, 11 de marzo de 2022.-El Presidente de la Diputación, fdo.: José Entrena Ávila; El Alcalde de Pampaneira, fdo.: Ángel Pérez Rodríguez.

NÚMERO 1.104

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Nombramiento personal eventual, Expediente: 2022/PES_01/005171

EDICTO

Con fecha 4 de marzo de 2022, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Granada, ha dictado, con Registro de Resoluciones Número 000826, la siguiente "RESOLUCIÓN

Habiéndose propuesto por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada el nombramiento de D^a Carmen Alicia González Dueñas, con D.N.I. ****4066**, como personal eventual en el puesto de Secretaría de Grupo.

Resultando que por acuerdo de Pleno de fecha 2 de julio de 2019 se constituyó la nueva Corporación quedando establecidos el número, características y retribuciones del personal eventual de esta Corporación, quedando incluidos los puestos en las plantillas aprobadas anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y en uso de las atribuciones reconocidas en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

PRIMERO: Nombrar como personal eventual, en el puesto que se especifica, al personal que se relaciona a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS / DNI / CARGO

Carmen Alicia González Dueñas / ***4066** / SECRETARÍA DE GRUPO

SEGUNDO: La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

TERCERO: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa."

Lo que se hace público para conocimiento y efectos de los interesados.

Granada, 16 de marzo de 2022.-El Diputado Delegado de Recursos Humanos, fdo.: José García Giralte.

NÚMERO 1.103

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Tribunal, lista definitiva y fecha de examen para la oposición libre de una plaza de Técnico de Medio Ambiente, funcionario/a de carrera

EDICTO

D. Salustiano Ureña García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albolote (Granada) en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local, ha dictado la resolución nº 0150, de fecha 16 de febrero de 2022, del siguiente contenido:

"Visto el procedimiento que se está llevando a cabo, en esta Corporación, para la selección de una plaza de

Técnico de medio ambiente, funcionario/a de carrera, mediante concurso-oposición, proceso de estabilización, de conformidad con las bases que regulan la convocatoria, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en la sesión de fecha 2 de septiembre de 2021 y publicadas en el BOP número 177, de fecha 15 de septiembre de 2021.

Resultando que el día 27 de enero de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (nº18, página 2) la lista provisional de admitidos y excluidos, concediendo un plazo de subsanación de diez hábiles.

Visto que en las citadas bases se recogen la designación de los miembros que han de componer el tribunal de calificador, en concreto en la Sexta.

RESUELVE:

Primero: Nombrar como miembros del Tribunal que ha de constituirse, en relación con el expediente de selección, mediante concurso-oposición, funcionario/a de carrera, proceso de estabilización, de una plaza de Técnico de medio ambiente, de conformidad con las bases aprobadas por Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de septiembre de 2021.

Segundo: Aprobar la lista definitiva de aprobados y excluidos para la selección de dicha plaza:

ADMITIDOS

Nº APELLIDOS Y NOMBRE

- | | |
|---|----------------------------------|
| 1 | ARCOS GARCÍA, JOSÉ FRANCISCO |
| 2 | ESTÉVEZ FERNÁNDEZ, DANIEL |
| 3 | EXTREMERA LÓPEZ, ROSA |
| 4 | GARCÍA REINA, ROSA |
| 5 | LEÓN RODRÍGUEZ, FRANCISCO JAVIER |
| 6 | LINARES VÁZQUEZ, MARÍA JOSÉ |
| 7 | LÓPEZ GONZÁLEZ, ESTEFANÍA |
| 8 | PATÓN ÁLVAREZ, MARÍA DEL MAR |

EXCLUIDOS: ninguno.

Tercero: Que se proceda a publicar la composición del Tribunal, con la relación definitiva de admitidos y excluidos, en el BOP de Granada, en la página web del Ayuntamiento y en su sede electrónica, a través de su tablón electrónico.

Cuarto: Fijar el día 22 de marzo de 2022 para la valoración de méritos de la fase de concurso así como el día 6 de abril para la fecha del primer examen, a las 10:00h en el edificio del Organismo Autónomo Local de Promoción Económica y Empleo de Albolote, deben de ir provistos del Documento Nacional de Identidad, carnet o pasaporte y bolígrafo, debiendo publicarse la misma en el BOP, junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Quinto: Contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación del acto, ante el mismo órgano que lo dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8 y 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. La interposición del

recurso potestativo de reposición impide la presentación del recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de recurso de reposición. Asimismo la interposición del recurso contencioso-administrativo no requerirá la comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado.

Albolote, 16 de marzo de 2022.-El Alcalde, fdo.: S Lustiano Ureña García.

NÚMERO 1.060

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Bases de plaza de Auxiliar Administrativo

EDICTO

Pedro Martínez Parra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía nº 393, de fecha 11 de marzo de 2022 se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO. Rectificar el error material padecido en la Resolución de esta Alcaldía número 2022-0353, de 8 de marzo, que se deja sin efecto, por existir error material de redacción en las Bases aprobadas.

SEGUNDO. Aprobar la convocatoria y las Bases reguladoras de las pruebas selectivas que se acompañan como Anexo a la presente resolución para la provisión como personal laboral temporal de una plaza vacante de auxiliar administrativo adscrito al servicio de Ayuda a Domicilio, Grupo V, prevista en la Oferta de Empleo de este Ayuntamiento para 2021.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://atarfe.sedelectronica.es>).

CUARTO. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Ayuda a Domicilio y a la de Recursos Humanos para su conocimiento y efectos, y al Secretario General de este Ayuntamiento para su firma e incorporación al Libro Oficial de Decretos.

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO AL S.A.D.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 16 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia, determina que las prestaciones y servicios establecidos en la misma se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas y el artículo 12 de la citada Ley prevé la participación de las Entidades Locales en la gestión de los servicios de atención a

las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

El Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía, que podrán gestionarlo de forma directa o indirecta conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Orden, 15 de noviembre de 2015, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, habiéndose modificado por la Orden de 10 de noviembre de 2010, la Orden 21 de marzo de 2012 y la Orden 28 de junio de 2017.

A tales efectos el Ayuntamiento de Atarfe aprobó el correspondiente convenio de colaboración con la Diputación de Granada. Este convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Atarfe para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito dicho servicio en el Programa Individual de Atención.

La Corporación Local asume la prestación del servicio en su correspondiente ámbito territorial y la Diputación lo financia en los términos del citado convenio, habiendo decidido este Ayuntamiento prestar el servicio de forma directa.

La utilización de la figura del personal laboral temporal, prevista en el artículo 11 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto-legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se considera, por su naturaleza, la más idónea, siendo la modalidad contractual la de sustitución por vacante para cubrir temporalmente un puesto de trabajo hasta que finalice el proceso de selección para su cobertura definitiva, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y en los términos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, todo ello conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta, párrafo 3º, del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la contratación, como personal laboral temporal bajo la modalidad interinidad por vacante prevista en el artículo 11 del TREBEP, de 1 plaza de auxiliar administrativo adscrito al servicio de ayuda a domicilio mediante concurso-oposición. Los/as aspirantes que no resulten seleccionados/as pasarán a formar parte de la bolsa de empleo por estricto orden de puntuación.

1.2 Características de los puestos:

Régimen de provisión: Laboral temporal (artículo 11 del TREBEP).

Número y denominación de los puestos: 1 de Auxiliar administrativo adscrito al Servicio de Ayuda a Domicilio.
Jornada: A tiempo completo (37,5 semanales).

Horario: Flexible

Modalidad contractual: Sustitución por vacante para cubrir temporalmente un puesto de trabajo hasta que fi-

nalice el proceso de selección para su cobertura definitiva (D.A. 4ª, párrafo 3º R.D.L. 32/2021).

Las contrataciones a las que se refieren las presentes bases quedarán sin efectos si la Excelentísima Diputación Provincial de Granada o la Junta de Andalucía asumen la prestación del servicio.

SEGUNDA. Requisitos que han de reunir los/as participantes

2.1 Para participar en la presente convocatoria, los/as aspirantes deberán reunir las condiciones generales siguientes:

a) Tener la nacionalidad española, o en su caso lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/20015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Disponer de la cualificación profesional necesaria para desempeñar las tareas y funciones propias como auxiliar administrativo del Servicio de Ayuda a Domicilio, que se acreditará con el título de graduado escolar, F.P. de primer grado o equivalente.

d) Haber abonado el importe de la tasa por derechos de examen, cuyo importe es de 18,00 euros, en la cuenta corriente del Ayuntamiento en la entidad Caja Rural de Granada con número de IBAN ES94 3023 0062 6706 2001 9901.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

f) No padecer enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

g) No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente.

h) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.

i) En caso de trabajadores/as extranjeros/as, será requisito adicional demostrar conocimientos hablados del idioma castellano suficientes para el desempeño del puesto de trabajo. Deberá acreditarse el conocimiento de la lengua española en caso de no ser la lengua materna del candidato/a.

2.2 Todos los requisitos y condiciones enumerados en el apartado 2.1, deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia de la relación con este Ayuntamiento. Dichos requisitos o condiciones habrán de justificarse en el momento de la presentación de las solicitudes.

TERCERA. Presentación de solicitudes y documentos

3.1. Quienes deseen participar en el presente concurso-oposición, deberán presentar instancia, conforme al modelo que figura como Anexo I de las presentes Ba-

ses, acompañada de fotocopias autocompulsadas de los siguientes documentos, en los que deberá poner, junto con su firma, que "Es copia fiel del original":

* Fotocopia del DNI, Pasaporte o Tarjeta de Identidad.

* Fotocopia del documento acreditativo de la cualificación profesional exigida.

* Fotocopia de los documentos justificativos de los méritos a tener en cuenta en la fase de concurso, de acuerdo con el baremo contenido en las Bases de la presente convocatoria.

* Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen (18,00 euros), cantidad que deberá ser abonada en la cuenta bancaria de titularidad municipal en la entidad Caja Rural de Granada con número de IBAN ES94 3023 0062 6706 2001 9901, debiendo consignarse en el ingreso el nombre y apellidos del/la aspirante y el concepto de "P.A.A.D y Nombre, Apellidos y DNI del/la aspirante".

Todos/as los/as aspirantes se hacen responsables de la veracidad de las autocompulsas, pudiéndoles exigir el Tribunal Calificador, en cualquier momento, la presentación de los originales. La falsedad en la autocompulsas supondrá la inmediata exclusión del proceso.

3.2 Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atarfe y se entregarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de diez (10) días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. La convocatoria se publicará igualmente en el tablón de anuncios y en la página Sede Electrónica del Ayuntamiento de Atarfe (<https://atarfe.sedelectronica.es/board>).

CUARTA. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atarfe dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la Sede Electrónica municipal (<https://atarfe.sedelectronica.es/board>), se indicará el nombre y apellidos de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, indicando las causas de exclusión y concediendo un plazo de cinco (5) días naturales para subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.2 Subsanaados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, aprobada por resolución de la Alcaldía, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la Sede Electrónica municipal (<https://atarfe.sedelectronica.es/board>).

4.3 En la misma resolución, el Alcalde determinará la composición del Tribunal Calificador.

QUINTA. Tribunal Calificador

5.1 La composición del Tribunal calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesiona-

lidad de sus miembros, y tendrá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres, de conformidad con el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y estará integrado por los siguientes miembros:

- Un/a Presidente/a.
- Tres vocales.
- Un/a secretario/a, con voz y sin voto.

De cada uno/as de ellos/as, se nombrarán sus respectivos/as suplentes.

5.2 La composición nominativa del Tribunal de selección se efectuará en la resolución de admitidos/as y excluidos/as y se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la Sede Electrónica municipal (<https://atarfe.sedelectronica.es/board>). Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes para los supuestos de ausencia, enfermedad o abstención o recusación por la concurrencia de alguno de los casos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3 Corresponde al Tribunal impulsar el desarrollo del proceso y la calificación de los méritos y demás extremos a que hace referencia la Base sexta de la presente convocatoria.

5.4 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/la Presidente/a, el/la Secretario/a y de la mitad, al menos de los/as vocales.

5.5 El régimen de abstención y recusación de los miembros del Tribunal será el previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El/la Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo una declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención, en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de que, de oficio, deba el afectado notificarlo al organismo a que representa.

5.6 El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos/as asesores se limitarán al ejercicio de sus especializaciones técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando, por tanto, con voz pero sin voto.

5.7 Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de los méritos y para la publicación de los resultados.

5.8 El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas, reclamaciones o incidencias puedan originarse o presentarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como sobre las actuaciones a realizar no previstas, que serán resueltas por el Tribunal sin apelación ninguna. Igualmente, queda facultado para adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.9 Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de asistencia y dietas en la forma y cuantía que señala el Real Decreto 462/202, de

24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, clasificándose el Tribunal en la categoría Tercera.

SEXTA. Proceso selectivo y calificación

6.1 El proceso selectivo, común para todos/as los/as aspirantes, constará de las siguientes fases:

- * Oposición.
- * Concurso de méritos.

1. FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición constará de una única prueba tipo test relacionada con las características del puesto a desarrollar, cuyo temario se recoge en el Anexo II de las presentes bases, consistente en contestar por escrito un total de 40 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo solo una la correcta. El cuestionario contendrá además 5 preguntas de reserva, que sustituirán por su respectivo orden a las que puedan anularse por el Tribunal.

La prueba, que tendrá carácter eliminatorio, se valorará de la siguiente manera:

- * Cada respuesta acertada se le asigna una puntuación de 0,25 puntos.
- * Cada respuesta errónea restará 0,10 puntos.
- * Las preguntas que no sean contestadas no serán valoradas.

* Si el aspirante contestara o situara algún signo a más de una de las posibles opciones o respuestas en una misma pregunta, se entenderá que ésta no ha sido contestada, salvo en el supuesto de que, tras la rectificación efectuada por el aspirante, quedara meridiana e indubitada la respuesta elegida.

Se podrán obtener de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 para superarla y pasar a la fase de concurso.

Los/as aspirantes serán convocados mediante anuncio, indicando la fecha, hora y lugar de realización, que será publicado en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica municipal (<https://atarfe.sedelectronica.es/board>) con al menos 48 horas de antelación.

Los/as aspirantes deberán comparecer para la ejecución de esta prueba provistos/as de su DNI o documento acreditativo de identidad y bolígrafo de color azul.

La duración máxima de la prueba será de 60 minutos.

En caso de que los ejercicios no se puedan realizar conjuntamente, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra "V", resultante del último sorteo realizado por la Secretaría General para la Administración Pública y hecho público por resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE 153, de 28 de junio de 2021). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "V", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "W", y así sucesivamente.

Finalizada la prueba el Tribunal Calificador publicará la plantilla de respuestas del ejercicio y el listado provisional de quienes superen el ejercicio, abriendo un plazo de cinco días naturales a fin de que los aspirantes

puedan presentar alegaciones a la misma. Transcurrido dicho plazo se resolverán las alegaciones presentadas y se publicará el listado definitivo.

2. FASE DE CONCURSO

Finalizada la fase anterior, el Tribunal Calificador procederá a valorar los méritos de los/as aspirantes que la hayan superado, de acuerdo con el siguiente baremo y con una valoración máxima de 10 puntos:

2.1 Experiencia

A. Experiencia profesional en puesto de la misma categoría desempeñada en Administraciones Públicas: 0,30 puntos por mes completo. Se acreditará mediante Contrato de Trabajo en el que se especifique expresamente el desarrollo y el inicio y final de la relación laboral y Fe de Vida Laboral, o certificado de la Administración Correspondiente.

B. Experiencia profesional en puesto de la misma categoría desempeñada en el sector privado: 0,15 puntos por mes completo. Se acreditará mediante Contrato de Trabajo en el que se especifique expresamente el desarrollo y el inicio y final de la relación laboral y Fe de Vida Laboral.

La puntuación máxima por este apartado será de 7 puntos.

2.2 Formación

Se valorará la realización de cursos, seminarios, congresos y jornadas, siempre que sean de asistencia o perfeccionamiento y se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta y el temario que figura en el anexo, y hayan sido impartidos por instituciones públicas y/o privadas debidamente acreditadas.

Los cursos se acreditarán mediante diploma o certificado de asistencia, expedido por el organismo público, entidad o centro correspondiente, donde consten las horas lectivas del mismo. Para la eficacia de la valoración, se ruega abstenerse de presentar aquellos títulos que no se correspondan con lo expresado.

Los cursos se valorarán otorgando 0,03 puntos por cada hora acreditada, siendo el máximo que podrá obtenerse en este apartado de formación de 3 puntos.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá solicitar a los/as candidatos/as que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

La lista provisional de méritos correspondientes al concurso será publicada en la Sede Electrónica municipal (<https://atarfe.sedelectronica.es/board>) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Atarfe, concediendo un plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones o reclamaciones.

Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la puntuación final de la selección que se obtendrá de la suma de las fases de oposición y de concurso de méritos. La puntuación total no podrá exceder de 20 puntos, que será la puntuación máxima que podrán obtener los/as candidatos/as

Se publicará en la Sede Electrónica municipal (<https://atarfe.sedelectronica.es/board>) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Atarfe.

SÉPTIMA. Exposición pública de los resultados de calificación

7.1 Una vez terminada la calificación de los/as concursantes, el Tribunal Calificador hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica municipal (<https://atarfe.sedelectronica.es/board>) la lista de aspirantes por orden de puntuación, concediéndoles un plazo de cinco días hábiles para atender reclamaciones si las hubiere.

7.2 Transcurrido el periodo de reclamaciones a que hace referencia el apartado anterior, el Tribunal Calificador, tras la resolución, en su caso de las reclamaciones, elevará la lista definitiva de aspirantes seleccionados y la propuesta de contratación a la Alcaldía. En caso de no presentarse reclamaciones en el plazo concedido, la lista de aspirantes seleccionados se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior.

7.3 El Alcalde-Presidente dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes seleccionados y la propuesta de contratación, que se hará pública mediante anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica municipal (<https://atarfe.sedelectronica.es/board>).

7.4 En caso de empate entre los/as aspirantes, se resolverá sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) mayor puntuación obtenida en la fase de oposición
- b) mayor puntuación obtenida en la fase de concurso (experiencia profesional).
- c) mayor puntuación obtenida en la fase de concurso (formación)
- d) mayor número de aciertos obtenidos en el examen tipo test.

e) De persistir el empate con los criterios anteriormente citados, el Tribunal Calificador resolverá dicho empate mediante sorteo público, fijando una fecha y hora concreta para realizar el mismo.

7.5. Esta resolución se notificará a la persona seleccionada, quien con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar la siguiente documentación:

- a) DNI original o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión).
- b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) de la titulación exigida en la convocatoria.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter y de no hallarse en inhabilitación, absoluta o especial, para empleo o cargo público.

d) Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar.

OCTAVA. Funcionamiento de la bolsa de trabajo

8.1 Se creará una bolsa de empleo por estricto orden de puntuación, entre los/as candidatos/as aprobados que no hayan resultado contratados, para cubrir las contrataciones que resulten necesarias para la cobertura de vacantes temporales, todo ello conforme a la legislación laboral.

8.2 Si efectuado el llamamiento el/la interesado/a no manifiesta, en el plazo concedido, la aceptación del puesto de trabajo, pasará a ocupar el último puesto en la lista.

NOVENA. Tratamiento de datos de carácter personal

En cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se facilita la siguiente información a todos los aspirantes:

El responsable del tratamiento de los datos personales que faciliten para su participación en esta convocatoria es el Ayuntamiento de Atarfe con CIF P1802300B, dirección en Plaza de España, 7, 18230, Atarfe, Granada. Contacto con el Delegado de Protección de Datos: delegadoprotecciondatos@atarfe.es

Sus datos serán tratados para las siguientes finalidades: selección de personal, gestión y desarrollo del presente proceso de selección, publicación de aspirantes, aprobados y seleccionados, creación e inclusión de aspirantes en bolsa de empleo, comunicación con los participantes.

La base legitimadora del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de obligaciones legales del Ayuntamiento y el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa vigente aplicable en la materia.

Sus datos se conservarán durante el plazo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y llegado a término este plazo, será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

La lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, así como la relación de aspirantes aprobados y sus calificaciones se publicarán el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Atarfe, en la dirección web <https://atarfe.sedelectronica.es/board>, en cumplimiento de obligación legal la publicidad y transparencia. La publicación se realizará respetando lo dispuesto en la disposición adicional séptima "Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos" de la LOPDGDD. Sus datos serán comunicados en los supuestos previstos legalmente. No se prevén transferencias internacionales de datos.

La aportación de sus datos no es obligatoria, pero la negativa a facilitarlos conlleva la imposibilidad de que pueda participar en este proceso selectivo de acuerdo con la legislación vigente, pues son necesarios para concurrir a esta convocatoria. El/la aspirante responde de la veracidad de los datos aportados.

Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@atarfe.es con el asunto "Protección de datos" o por escrito a la di-

rección del responsable en Plaza de España, 7, CP 18230 de Atarfe, Granada, y en cualquiera de los dos casos junto con copia de documento que acredite su identidad. Cuando el tratamiento esté legitimado en el consentimiento o en la ejecución de un contrato o precontrato, y se efectúe por medios automatizados tendrá derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, a que se le entreguen en formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, incluso a remitírselos a un nuevo responsable.

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía <https://www.ctpdandalucia.es/ventanilla-electronica> o a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica a través de la web www.agpd.es.

DÉCIMA. Incidencias

9.1 Contra el acuerdo que aprueba la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo o de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se podrá interponer directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, conforma a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

9.2 Contra cuantos actos administrativo se deriven de estas Bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en lo caso y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9.3 El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo.

ANEXO I**SELECCIÓN DE PERSONAL - SOLICITUD DE ADMISIÓN**

1. PLAZA A LA QUE SE ASPIRA: AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO
Régimen de Provisión: Laboral temporal interinidad por vacante

2. DATOS PERSONALES:

Nombre:

Apellidos:

Domicilio:

Población: Provincia: C.P.:

Teléfono de contacto: Correo electrónico:

3. TITULACIÓN:**4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:**

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del documento acreditativo de la cualificación profesional exigida.
- Justificante de pago de la tasa por derechos de examen.
- Documentación justificativa de los méritos.

El/la abajo firmante, solicita su admisión para la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En, a de de 2022

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ATARFE

ANEXO II. TEMARIO

Tema 1: La Constitución Española de 1978. Estructura, contenido, derechos y deberes fundamentales. La Corona. El Tribunal Constitucional.

Tema 2: Las Cortes Generales. El Gobierno. El Poder Judicial y la Administración de Justicia.

Tema 3: La Administración Pública. Tipología de Entes Públicos. La Administración del Estado, la Autonómica, la Local y la Institucional.

Tema 4: El Régimen Local. La Administración Local: Entidades que la integran. El Municipio. Competencias de los Entes locales.

Tema 5: El término municipal. La población. El padrón municipal.

Tema 6: La organización municipal: El Pleno, la Junta de Gobierno Local, el Alcalde. Funcionamiento de los órganos colegiados. El Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Atarfe.

Tema 7: Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 8: El acto administrativo. Motivación. Eficacia y validez. La notificación.

Tema 9: El procedimiento administrativo. Fases. Plazos. Recursos. Registro de entrada y salida. El archivo.

Tema 10: Haciendas Locales. El Presupuesto Municipal. Los recursos de las Entidades Locales. Las ordenanzas fiscales.

Tema 11: Personal al servicio de las Entidades Locales. La Función Pública local y su organización. El personal laboral. El personal eventual. Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Derechos colectivos.

Tema 12: El Principio de igualdad Constitucional. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Tema 13: La contratación administrativa. Tipos de contratos. Preparación de los contratos administrativos. Procedimientos de adjudicación.

Tema 14: Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Título I. La ciudadanía y el Sistema Público de Servicios Sociales. Título II. El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

Tema 15: Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Definiciones básicas: autonomía, dependencia, Actividades básicas de la vida diaria, cuidados profesionales, y Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Objetivos del Servicio de Ayuda a domicilio y Características. Actuaciones básicas que comprende el servicio. Competencias funciones del personal de ayuda a domicilio.

Tema 16: El reglamento de ayuda a domicilio de la Diputación de Granada.

Tema 17: Prevención de riesgos laborales. Los riesgos domésticos. El entorno material. La vivienda y sus riesgos. Riesgos asociados a la tarea: Atenciones personales. Riesgos derivados de actividades domésticas y de actividades psicosociales. Pautas de actuación ante riesgos laborales.

Tema 18: Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 19: Informática. Internet. Correo electrónico. Procedimiento administrativo electrónico. Certificados digitales. Uso de procesadores de texto y hojas de cálculo. Formatos. Edición. Ortografía. Combinación de correspondencia. Fórmulas y funciones. Tablas dinámicas. Impresión.

Atarfe, 15 de marzo de 2022.-El Alcalde, fdo.: Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 1.087

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR (Granada)

Aprobación definitiva precio público servicio piscina municipal

EDICTO

D. Alonso Segura López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cúllar,

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Cúllar, en sesión ordinaria celebrada el día 1/09/2021 acordó la aprobación de la modificación del Precio Público por Prestación del Servicio de la Piscina Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA PISCINA MUNICIPAL

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.

Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en

el artículo 41 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece el Precio Público por la prestación del servicio de Piscina Municipal, que se regulará por la Presente Ordenanza.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

El hecho imponible del precio público regulado en esta ordenanza viene constituido por la prestación del servicio de Piscina Municipal y otros servicios análogos.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo

Son sujeto pasivo del Precio Público regulado en esta Ordenanza en concepto de contribuyentes, las personas físicas, que soliciten o resulten beneficiadas por la prestación del servicio a que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza.

Artículo 4.- Cuota Tributaria.

Primero.- La cuantía del Precio Público regulado en esta ordenanza será fijado por las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

Segundo.- Las tarifas de esta tasa, serán como sigue:

- Entrada días laborables	3,50 Euros
- Entrada festivos y fines de semana	4,50 Euros
- Abono temporada mayor 12 años	125 Euros
- Abono temporada menor 12 años	62 Euros
- Abono 30 baños mayor 12 años	80 Euros
- Abono 30 baños menor 12 años	40 Euros
- Abono 15 baños mayor 12 años	40 Euros
- Abono 15 baños menor 12 años	20 Euros

Artículo 5.- Devengo.

1.- La obligación de pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio especificado en los artículos anteriores.

2.- El pago del Precio Público se efectuará en el momento de entrar en el recinto de la Piscina Municipal.

Artículo 6.- Infracciones y Sanciones Tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo revisto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley Tributaria y demás normativas aplicables.

Disposición Final.-

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse una vez se publique el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Cúllar, 16 de marzo de 2022.-El Alcalde, fdo.: Alonso Segura López.

NÚMERO 1.051

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Padrones cobratorios: cajeros, kioscos, vados e IVTM año 2022

EDICTO

D. Noel López Linares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Maracena,

HACE SABER: Que mediante acuerdo adoptado por Decreto de Alcaldía, se prestó aprobación a los Padrones de la Tasa por Vados Permanentes, Ocupación con Kioscos, Cajeros así como el IVTM, correspondientes al año 2022.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra los actos de liquidación contenidos en el mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse ante dicho órgano, el recurso de reposición a que se refieren tanto el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como el precepto citado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, previo al contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, estando a tales efectos los padrones provisionales a disposición de los interesados en las Oficinas Municipales de Recaudación, sitas en c/ Fundación Rojas, 1, planta primera, en horario de 8:00 a 14:00, durante un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en B.O.P. de este edicto. De no presentarse reclamación alguna a dicho padrón provisional se dará por aprobado definitivamente y surtirá efectos el anuncio de cobranza que se detalla en esta misma publicación.

Se advierte que la interposición de recurso no detendrá, en ningún caso, la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución durante el plazo de sustanciación del mismo, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, en cuyo supuesto se otorgará la suspensión instada. No se admitirán otras garantías, a elección del recurrente, que las señaladas en el artículo 14.2.i) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Maracena, 14 de marzo de 2022.-El Alcalde, fdo.: Noel López Linares.

ANUNCIO DE COBRANZA

D^a Vanessa Romero Urbano, Alcaldesa accidental del Ayuntamiento de Maracena,

HACE SABER: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 2 de mayo de 2022 hasta el 29 de julio de 2022, ambos inclusive, estarán puestos al cobro, en período voluntario los recibos, correspondientes a los siguientes tributos:

Tasa Vados Permanentes 2022.

Tasa Cajeros 2022.

Tasa Kioscos 2022.

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2022.

NÚMERO 1.117

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)*Aprobación inicial Presupuesto 2022*

EDICTO

D. Manuel Villena Santiago, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Padul,

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Padul, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2022, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad Local, en el portal de transferencia de la misma, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General, las Bases de Ejecución, Plantilla de Personal y demás documentación que lo integra. Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Texto Refundido y por los motivos taxativamente enumerados en el núm. 2 de dicho artículo 170 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir de la siguiente fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento. De no presentarse reclamaciones durante dicho plazo, la aprobación inicial quedará elevado a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo.

Padul, 18 de marzo de 2022.-El Alcalde Presidente, fdo.: Manuel Villena Santiago.

NÚMERO 1.052

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (Granada)*Aprobación definitiva modificación ordenanza ICIO*

EDICTO

D. Francisco Titos Martos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar (Granada)

HACE SABER: Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de El Pinar sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los contribuyentes afectados por las mismas podrán hacer el ingreso de las deudas tributarias correspondientes mediante el juego de impresos facilitados a tales efectos por este Ayuntamiento en las Entidades de Depósito que seguidamente se relacionan, en las cuales hay una cuenta restringida abierta a tal efecto, en el horario de caja por ellas establecido:

- CAIXABANK
- CAJA RURAL DE GRANADA
- CON TARJETA BANCARIA A TRAVÉS DE LA PASARELA DE PAGOS DE TRIBUTOS que encontrará en la página web del Ayuntamiento de Maracena (<https://maracena.es/>).

Asimismo, se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago de las deudas en cuentas abiertas en Entidades de Depósito con oficina en esta demarcación.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, sin que el pago se haya hecho efectivo, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los recargos, intereses y costas que se produzcan.

Maracena, 14 de marzo de 2022.-El Alcalde, fdo.: Noel López Linares.

NÚMERO 1.045

AYUNTAMIENTO DE NÍVAR (Granada)*Aprobación provisional ordenanza plusvalía*

EDICTO

Acuerdo del Pleno de fecha 9/03/2022 del Ayuntamiento de Nívar por el que se aprueba provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 9/03/2022, acordó la aprobación provisional de la imposición del Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://ayuntamientodenivar.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Nívar, 14 de marzo de 2022.-El Alcalde, fdo.: Rafael Leyva López.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1. Establecimiento del Impuesto y normativa aplicable.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 59 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación en este Municipio de El Pinar del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se registrará en este Municipio de El Pinar:

Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley y por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de este Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que su expedición o actividad de control corresponda a este Ayuntamiento.

El hecho imponible se produce por la mera realización de las construcciones, instalaciones y obras mencionadas; y afecta a todas aquellas que se realicen en este término municipal, aunque se exija la autorización de otra Administración.

Artículo 3. Construcciones, instalaciones y obras sujetas.

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

Las obras de nueva planta y de ampliación o demolición de edificios, y las necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.

Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.

Las obras provisionales.

La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.

Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.

Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución, así como la fundación, e instalación de grúas torre para la construcción de edificios

La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

Los usos e instalaciones de carácter provisional. La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

La instalación de invernaderos y demás construcciones de tipo agropecuarias.

La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los planes de ordenación, por las ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencias municipal y otras establecidas en la normativa en vigor, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 4. Exenciones.

Está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales, que estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puentes, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 5. Sujetos Pasivos

1. Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 6. Base imponible.

La base imponible del Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material real de aquélla.

No forman parte de la base imponible, el Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso con la construcción instalación u obras, ni tampoco los honorarios de profesiona-

les, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal a estos efectos el coste de ejecución material de aquélla, sin inclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos, las tasas, precios públicos, los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, ni cualquier otro concepto que no integre estrictamente el coste de ejecución material

Artículo 7. Tipo de gravamen y cuota

El tipo de gravamen será el del 2,00 por 100.

La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Artículo 8. Bonificaciones

Se establece una bonificación de hasta el 50 % de la cuota íntegra del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras, en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Gozarán de esta bonificación las grandes empresas, pymes y autónomos.

- El porcentaje de bonificación aplicable a cada actividad, que estará en función del número de puestos de trabajo nuevos que se creen, es el que se refleja en el siguiente cuadro:

Nº de puestos indefinidos de trabajo que se crean / Porcentaje de bonificación

- Por creación de 1 a 3 puestos de trabajo / 10 %
- Por creación de 4 a 6 puestos de trabajo / 20 %
- Por creación de 7 a 9 puestos de trabajo / 30 %
- Por creación de 10 a 12 puestos de trabajo / 40 %
- Por creación de 13 o más puestos de trabajo / 50 %

Nº de puestos temporales de trabajo que se crean / Porcentaje de bonificación

- Por creación de 2 a 4 puestos de trabajo / 5 %
- Por creación de 5 a 7 puestos de trabajo / 10 %
- Por creación de 8 a 10 puestos de trabajo / 15 %
- Por creación de 11 a 13 puestos de trabajo / 20 %
- Por creación de 14 o más puestos de trabajo / 25 %

La contratación de trabajadores deberá reunir los siguientes requisitos:

a) La relación contractual será de carácter indefinido o temporal. Los contratos ya sean indefinidos o temporales deberán ser a jornada completa. En el caso de contratos temporales la duración mínima deberá ser de un año.

b) Los trabajadores contratados no procederán de traslados o disminuciones de plantillas de otros centros de trabajo de la misma o distinta actividad económica que desarrolle el propio sujeto pasivo o su grupo en el término municipal de El Pinar

e) Los trabajadores pertenecerán a un solo centro de trabajo ubicado en el término municipal de El Pinar.

d) Las contrataciones y las condiciones establecidas, deberán mantenerse, al menos, durante la ejecución de la obra y hasta la recepción de la obra que se producirá con el Acta de entrega.

e) No tendrán derecho a bonificación las nuevas contrataciones de trabajadores que ya disponían de contrato laboral con una empresa que se encuentra afectada por proceso de fusión, absorción, cambio de denominación o similares, cuando la empresa que firma el nuevo contrato laboral se encuentre, también, afectada por el mismo proceso de fusión, absorción, cambio de denominación o similar.

f) No tendrán derecho a bonificación las nuevas contrataciones de trabajadores que ya disponían de contrato laboral en la misma actividad económica en los casos de sucesión de empresas.

g) Los trabajadores afectados por los nuevos contratos de trabajo deberán tener como destino principal o lugar en el que desempeñan la totalidad o gran parte de su trabajo la construcción, instalación u obra, para el que se solicita la bonificación. Para gozar de la bonificación, será necesario que el sujeto pasivo del impuesto solicite la declaración de especial interés o utilidad municipal, lo que deberá efectuarse antes del 31 de octubre del primer ejercicio en que se inicie la actividad.

Junto a la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

Memoria de la actividad económica que se pretende desarrollar, suscrita por el representante legal, en la que se justifique el cumplimiento de todos los requisitos para su consideración como actividad de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo.

Informe de Vida Laboral referido a los trabajadores de la empresa cuya actividad se solicita que sea declarada de especial interés, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en relación a los trabajadores de dicha empresa a fecha no superior a los treinta días anteriores a la solicitud de la bonificación.

Justificante de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Relación de todos los puestos de trabajo, acompañada de copia de los contratos de trabajo registrada en el SAE, TC1 y TC2 en que consten las fechas de alta en la Seguridad Social de los nuevos puestos de trabajo, o cualquier otro documento admitido en derecho que acredite esta circunstancia.

Acreditación de que el titular de la actividad económica es a su vez el sujeto pasivo del IBI correspondiente al inmueble en que se ejerce tal actividad. Si el titular de las actividades es arrendatario, deberá acreditar que el propietario le repercute el IBI.

A los efectos de la concesión de esta bonificación, únicamente se computarán nuevos empleos directos, de carácter indefinido, a jornada completa o reducida y deberá tratarse de personas residentes en El Pinar que figuren inscritos en el padrón de habitantes de este municipio al menos en los doce meses anteriores a la solicitud de bonificación.

Cuando el nuevo empleado residente en El Pinar que ha determinado el incremento de plantilla tenga la condición legal de discapacitado en grado igual o superior al 33 por 100, se elevará un 10 por 100 la bonificación que corresponda por creación de ese puesto de trabajo conforme a las normas señaladas en el presente apartado, con un máximo del 50% de bonificación.

Solo se tramitarán aquellas solicitudes que vengan acompañadas de la documentación preceptiva, siendo declarada, en caso contrario, su inadmisión.

Corresponde al Pleno de la Corporación la facultad de declarar, por mayoría simple, la concurrencia del especial interés o utilidad municipal. El acuerdo adoptado se notificará al interesado.

En cualquier momento posterior a la concesión, el Ayuntamiento podrá realizar actuaciones de comprobación del cumplimiento de los requisitos y condiciones que motivaron la concesión, y requerir aportación de los documentos que se consideren oportunos, en particular, copia de los contratos de trabajo y de la solicitud presentada por la empresa para causar el alta del trabajador debidamente registrada ante la Tesorería de la Seguridad Social.

La obstaculización o impedimento de las actuaciones de comprobación, la desatención de los requerimientos de documentos y, en todo caso, el incumplimiento de los requisitos y condiciones que justificaron la concesión de la bonificación, dará lugar a la pérdida de ésta, procediendo el Ayuntamiento a practicar la liquidación correspondiente.

Artículo 9. Devengo

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia o presentado la declaración responsable o comunicación previa.

Artículo 10. Gestión

El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos están obligados a practicar autoliquidación en el impreso habilitado al efecto por la Administración Municipal, cuyo pago deberá efectuarse simultáneamente a la solicitud de la licencia, presentación de declaración responsable o comunicación previa, en cualquier entidad colaboradora autorizada.

A las autoliquidaciones practicadas de forma extemporánea, por el sujeto pasivo, se le aplicarán los correspondientes recargos establecidos en la Ley General Tributaria. En caso de falta de ingreso simultáneo a la solicitud de licencia o declaración responsable, la Administración Tributaria queda facultada para liquidar el impuesto por el importe principal de la deuda más el recargo por periodo ejecutivo, más intereses de demora, con independencia de las sanciones establecidas en el art. 191 de la Ley General Tributaria.

La autoliquidación presentada tendrá carácter provisional, y se determinará la base imponible tributo en función:

Del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Oriental, cuando ello constituya un requisito preceptivo.

A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real y efectivo de las mismas, el Ayuntamiento de El Pinar mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso la cantidad que corresponda.

Al fundamentarse la gestión tributaria en un sistema de autoliquidación, el procedimiento de comprobación

y corrección de las eventuales infracciones tributarias se iniciara necesariamente una vez practicada por el sujeto pasivo las correspondientes autoliquidaciones, este procedimiento se llevará a cabo por los Servicios de Inspección Tributaria de la Hacienda municipal de oficio o a sugerencia del órgano gestor de la licencia, mediante pieza separada distinta del expediente principal de concesión de la licencia; la intervención de los Servicios de Inspección tendrá por objeto comprobar los valores declarados por el sujeto pasivo e iniciar, si procede, el correspondiente procedimiento sancionador por infracción tributaria.

Los ingresos practicados en régimen de autoliquidación podrán ser devueltos, a petición del interesado, en los casos que no se haya producido el devengo del impuesto.

Artículo 11. Revisión.

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una Entidad local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición adicional única. Modificaciones del impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Pinar, 15 de marzo de 2022.-El Alcalde, fdo.: Francisco Titos Martos.

NÚMERO 1.047

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Delegación de Alcaldía en Segunda Teniente Alcalde del 3 al 8 de marzo 2022

EDICTO

Por medio del siguiente Edicto se hace público el decreto de alcaldía por el que se delegan competencias de Alcaldía desde el día 3 hasta el día 8 de marzo del 2022, y que es del tenor literal siguiente:

Expediente nº: 2198/2019

Procedimiento: Expediente de Delegación de Competencias

D. Manuel Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación sobre Régimen Local vengo a dictar el siguiente

DECRETO

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que durante el periodo comprendido entre los días 3 y 8 de marzo de 2022, ambos inclusive, a partir de la firma del presente, no podré ejercer mis funciones como Alcalde por realización de un viaje oficial, es conveniente y adecuado, para una mayor eficacia en la gestión, delegar en los Tenientes de Alcalde la totalidad de las competencias municipales que me confiere la legislación sobre régimen local.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

PRIMERO. Delegar la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en los siguientes términos:

- Durante el periodo comprendido entre los días 3 y 8 de marzo de 2022, ambos inclusive, a partir de la firma del presente, a D^a Patricia Carrasco Flores, Segunda Teniente de Alcalde.

SEGUNDO. Los Tenientes de Alcalde no podrán revocar las delegaciones que hubiera otorgado el Alcalde en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación

de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Fe, 14 de marzo de 2022.-El Alcalde, fdo.: Manuel Gil Corral.

NÚMERO 1.062

AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN (Granada)

Aprobación definitiva del presupuesto para el ejercicio 2022

EDICTO

D^a Pilar Sánchez Sabio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Sorvilán (Granada)

HACE SABER: Por medio del presente queda aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Sorvilán para el ejercicio 2022, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

<u>PRESUPUESTO DE INGRESOS</u>	<u>Euros</u>
A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
I: Impuestos Directos	251.182,60
II: Impuestos Indirectos	5.500,00
III: Tasas y otros ingresos	105.246,90
IV: Transferencias Corrientes	396.757,03
V: Ingresos Patrimoniales	4.300,00
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
VI: Enajenación de Inversiones Reales	0,00
VII: Transferencias de Capital	237.238,55
VIII: Activos Financieros	0,00
IX: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	1.000.225,08
PRESUPUESTO DE GASTOS:	
A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
I: Gastos de Personal	390.365,84
II: Gastos Bienes Corrientes y Servicios	266.739,72

III: Gastos Financieros	1.800,00
IV: Transferencias Corrientes	29.067,04
V: Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	0,00
B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
VI: Inversiones Reales	312.252,48
VII: Transferencias de Capital	0,00
VIII: Activos Financieros	0,00
IX: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL GASTOS:	1.000.225,08

PLANTILLA DE PERSONAL**A) PERSONAL FUNCIONARIO:**

Secretaría-Intervención (1): A1 Agrupado con Albondón
 Auxiliar Administrativo Admón. Gral. (1): C2 Ocupada
 Auxiliar de Inspección (1): C2 Libre
 Operario Servicios Múltiples (1) Ocupada

B) PERSONAL LABORAL:

Oficial 1ª (1) Servicio a tiempo completo
 Dinamizadora Guadalinfo (1) Servicio a tiempo parcial
 Aux. Ayuda a domicilio (5) Servicio a tiempo parcial
 Indemnización por asistencia a órganos colegiados: 18,03

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Sorvilán, 15 de marzo de 2022.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Mª Pilar Sánchez Sabio.

NÚMERO 1.132

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)*Modificación ordenanza IIVTNU***EDICTO**

D. Manuel Sánchez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí, Granada,

HAGO SABER: Que el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 18/03/2022, acordó la aprobación provisional de la modificación del texto refundido de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, dando así cumplimiento a lo establecido en la Disposición transitoria única del Real Decreto-Ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública y audiencia a los interesa-

dos, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, siendo su dirección: https://moad.dipgra.es/moad/Gtablón_web-moad/bandejaAnunciosPT.htm?cid=318

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valle del Zalabí, 18 de marzo de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Sánchez Mesa.

NÚMERO 1.059

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)

Aprobación inicial modificación presupuestaria, modificación de suplemento de crédito nº 7/2022 SC

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla, en sesión ordinaria celebrada el día 10/3/2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria, modalidad suplemento de crédito, nº 7/2022 SC.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Vélez de Benaudalla, 14 de marzo de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 982

AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA (Granada)

Lista provisional de admitidos y excluidos para la plaza de Auxiliar Administrativo interino

EDICTO

Expediente nº: 479/2021

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Fecha de iniciación: 02/11/2021

D. Manuel Luis Vílchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamena (Granada), en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local,

HACE SABER: Que mediante Resolución de la Alcaldía número 2022/0040, de fecha 9 de marzo de 2022, se ha dictado la lista provisional de auxiliar administrativo, mediante interinidad, oposición libre, siendo esta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Concluido el plazo de presentación de instancias y examinada la documentación presentada por los aspirantes, de conformidad con la convocatoria realizada en el BOP nº 10 del 17/01/2022 (Rectificación de errores BOP nº 18 del 27/01/2022) para la admisión en el proceso selectivo mediante Interinidad, de una plaza de Auxiliar Administrativo se Administración General, de conformidad con las Bases aprobadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 23 de diciembre de 2021 (Rectificadas por Decreto del 19 de enero de 2022)

De conformidad con las competencias que me atribuye el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos que a continuación se relacionan.

ADMITIDOS:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
0290****	GÁLVEZ TARONCHER, MIGUEL TADEO
****3357	RAMÍREZ RODRÍGUEZ, LAURA GIMENA
154****4	LÓPEZ PORRAS, ANTONIO
2007****	CONTRERAS CORTÉS, JAVIER
****8361	CAMPOS GONZÁLEZ, MARÍA ESTHER
242****9	RUIZ LÓPEZ, MARÍA ELEUTERIA
2426****	TOVAR ENCINAS, FRANCISCO
2682****	HOSPITAL ROLDÁN, JUDITH
****1047	ORTEGA VIEITO, NOELIA
33****34	PALOMO ROMERO, GLORIA ISABEL
4****218P	MORÓN GARCÍA, AITOR
442****3	BENÍTEZ PRIETO, ANTONIO
4425****	CALERO CASADO, MARÍA LAURA
44****56	MALDONADO BALLESTEROS, JOSÉ MANUEL
4****202	SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, SONIA
****6000	SÁNCHEZ JIMÉNEZ, MANUEL
4****357	DE LEÓN CAMACHO, ROCÍO
74****09	JUNCO CASTILLO, VANESA
746****4	VÍLchez HERNÁNDEZ, MARÍA LUISA
****2910	IZQUIERDO IBÁÑEZ, CONCEPCIÓN
7****130	RUIZ GRANADOS, CAROLINA
74****21	LÓPEZ BONILLA, CRISTINA
747****7	ESPINOSA LOZANO, PRISCILA AZAHARA
****9968	PÉREZ GALDEANO, INMACULADA
7****704	GIL RUEDA, ESTEFANÍA
75****69	JUNCO CASTILLO, JONATÁN
751****8	GARCÍA GARCÍA, ESTEFANÍA
7513****	LEYVA BAYO, IRENE
****4415	BENÍTEZ GÓMEZ, EVA MARÍA
7****420	CÁNOVAS LÓPEZ, ÁLVARO
75****58	VICO MORAL, IRISH

759****6	RAMÍREZ ARCAS, PABLO RAFAEL
7606****	ROSILLO RODRÍGUEZ, ANA ISABEL
****9518	LÓPEZ FERNÁNDEZ, MANUEL
7****643	ROMERO LOZANO, LAURA
76****40	JIMÉNEZ PUERTAS, BIENVENIDO

EXCLUIDOS:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
****4970	VALDÉS RUIZ, ANA ISABEL	1, 3
2****784	BELLIDO SALAMANCA, ANA MARÍA	1, 2, 3
24****9F	CONEJERO HARO, NURIA	1
253****9	CASTILLO MORILLO, PABLO	1
4426****	MEZCUA GONZÁLEZ, MARÍA OFELIA	1
****4917	MUÑOZ MORENILLA, ANA MARÍA	1
4****785	PÉREZ BAENA, SONIA	1
44****35	MÉRIDA QUINTANILLA, MARÍA DEL CARMEN	1, 3
540****3	LÓPEZ ROBLES, JUAN	1
7467****	FERNÁNDEZ ROSALES, ESPERANZA	1, 3
****3939	ROMERO VILLÉN, FRANCISCO MANUEL	1, 3
7****214	JIMÉNEZ JIMÉNEZ, ANA BELÉN	1
74****75	CERVILLA JUÁREZ, INMACULADA	1
748****7	MORCILLO RODRÍGUEZ, MANUEL	3
7502****	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO	3
****6142	RAMOS GONZÁLEZ, MARÍA DEL CARMEN	1, 3
7****245	ROMERO LOZANO, CARMEN VERÓNICA	3
75****79	MARTÍN PICAZO, CAROLINA LUCÍA	1, 3
751****3	GUERRERO CARMONA, SONIA	3
****0092	ORANTES LÓPEZ, MARTA	1, 3
7****476	GARCÍA GONZÁLEZ, ELENA CRISTINA	1, 3
75****67	MORENO PELÁEZ, OLIVERIO	1
755****8	GARCÍA DELGADO, ÁNGEL JESÚS	1
7642****	RUIZ PUERTA, MARÍA ESTER	1
****1317	RAMÍREZ GUERRERO, JAVIER	1
7****145	DE AGUILAR FERNÁNDEZ, MARÍA	1, 3
76****13	PANIZA MORALES, MARÍA ESTELA	1
766****7	CONEJERO HIGUERAS, TANIA	1, 3
7744****	MOSQUERA TUTILLO, MARÍA FERNANDA	1
****6126	CÁNOVAS URREA, ALFONSO	1, 3

Motivos de exclusión:

(1) Falta Instancia firmada conforme al modelo que se recoge en las Bases.

(2) Falta DNI

(3) Falta Título (anverso y reverso)

SEGUNDO. Conceder el plazo de 10 días hábiles para subsanación de deficiencias, plazo contado a partir de la publicación del anuncio correspondiente en el BOP de Granada.

Villamena, 14 de marzo de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Luis Vílchez.

NÚMERO 1.053

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Padrón agua, basura, etc. 5º bimestre 2021

EDICTO

Dª Purificación López Quesada, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

Se comunica, en relación con los recibos del Padrón de agua, cuota, alcantarillado, basura e IVA del 5º bimestre de 2021, lo siguiente:

Plazo para efectuar el ingreso: dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de pago: en las entidades colaboradoras de Emasagra, (Caixa, Caja Granada, Unicaja, BBVA, Cajatur) situadas en el ámbito nacional.

En las propias oficinas de Emasagra, sitas en c/ Molinos 58-60.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas entidades.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria.

La Zubia, 14 de marzo de 2022.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Purificación López Quesada. ■